

LAS ASIGNATURAS JURÍDICAS EN LAS LICENCIATURAS DE ESPECIALIDAD EN ITALIA EN EL MARCO DE LA REFORMA EUROPEA DE LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

MANUEL J. PELÁEZ
Universidad de Málaga

RESUMEN

Este artículo trata de informar sobre la reforma que se está llevando a cabo en Italia, en las Licenciaturas de especialización, de dos años, equivalente al segundo ciclo, dotadas cada una de ellas con una carga docente de 198 créditos europeos, por lo que hace particular referencia a las áreas jurídicas allí incluidas, tanto de Derecho privado, Derecho público, Derecho internacional, Derecho de la Unión Europea, Derecho penal, Derecho procesal, Derecho del trabajo, Derecho tributario, Derecho económico y asignaturas histórico-jurídicas y filosófico-jurídicas. Esta reforma se encuadra dentro de la Declaración de Bolonia de 1999 sobre el nuevo espacio común europeo de la enseñanza superior.

PALABRAS CLAVE: Bolonia 1999 - Planes de estudio - Asignaturas jurídicas.

ABSTRACT

This paper is about the undergraduate degrees in Italy, in various fields of study, in such as social sciences, business, medicine, communication, humanities, after the Declaration of Bolonia 1999 for modern learning and research in the new Europe, focussed in juridical courses of first and second year curriculum (198 ECTS), with Constitutional Law, Criminal Law, Torts, International Law, Law of European Union, Legal History, Roman Law, Tax Law, Labor Law, Administrative Law, Civil Procedure, Jurisprudence, Law & Economics, Contracts, Corporations.

KEY WORDS: Higher education, fields of studies, curriculum, courses of law, Bolonia 1999.

A la tradicional importancia de los estudios jurídicos en Italia que arranca del cultivo de las leyes y de los cánones a lo largo de muchos siglos en las Universidades de Bolonia, Padua, Roma, Pavía, Nápoles, Florencia, Pisa, Perugia, etc., se unieron con el paso del tiempo las enseñanzas e investigaciones en Teología, Filosofía, Artes Liberales, Medicina, Física, Matemáticas, Ciencias experimentales, Tecnologías, etc. Hoy, las Universidades italianas gozan de un considerable

prestigio en el mundo que ha llevado a que veintidós de ellas hayan aparecido recogidas entre las quinientas mejores Universidades del mundo por su calidad científica, en un estudio del Instituto de Enseñanza Superior de la Shanghai Jiao Tong University. Me refiero en concreto a las Universidades de Roma "La Sapienza", que ocupa el número setenta en un listado de neto predominio norteamericano; Milán, Florencia, Padua, Politécnica de Milán, Bolonia, Federico II de Nápoles, Pisa, Génova, Pavía, Turín, Ferrara, Perugia, Palermo, Roma Tor Vergata, Trieste, Escuela Normal Superior de Pisa, Catania, Parma, Bari, Cagliari y Siena. Como nota característica está la elevada puntuación que obtienen en Ciencias Sociales, dentro de las cuales la estrella es el conjunto de las diferentes áreas de conocimiento jurídicos.

Frente al marasmo generalizado que había en los años ochenta y noventa, el Ministerio italiano de Universidades y de la Investigación Científica y Tecnológica llevó a cabo una redeterminación de los denominados sectores científico-disciplinarios que como Decreto de dicho Ministerio de 23 de diciembre de 1999 se publicó oficialmente en enero de 2000¹, tras revisarse un anterior Decreto ministerial de 26 de febrero de 1999 sobre la misma materia, teniendo en cuenta las rectificaciones al susodicho Decreto materializadas desde el 4 de mayo de 1999 y el ulterior reglamento sobre criterios generales de los estudios universitarios. De esta forma las áreas de contenido jurídico son a partir de entonces las siguientes: Derecho privado (IUS/01), Derecho privado comparado (IUS/02), Derecho agrario (IUS/03), Derecho mercantil (IUS/04), Derecho de la economía (IUS/05), Derecho de la navegación (IUS/06), Derecho del trabajo (IUS/07), Derecho constitucional (IUS/08), Instituciones de derecho público (IUS/09), Derecho administrativo (IUS/10), Derecho canónico y derecho eclesiástico (IUS/11), Derecho tributario (IUS/12), Derecho internacional (IUS/13), Derecho de la Unión Europea (IUS/14), Derecho procesal civil (IUS/15), Derecho procesal penal (IUS/16), Derecho penal (IUS/17), Derecho romano y derechos de la antigüedad (IUS/18), Historia del derecho medieval y moderno² (IUS/19), Filosofía del derecho (IUS/20) y Derecho público comparado (IUS/21). A ellas se pueden añadir otras áreas de tradicional enseñanza en las Facultades de Derecho, las de Economía política (SECS-P/01), Hacienda pública (SECS-P/03), Historia de las doctrinas políticas (SPS/02), Historia de las instituciones políticas (SPS/03), Sociología jurídica, difuncionalidad y cambio social (SPS/12) y Medicina legal (MED/43). Hay también otros sectores científico-disciplinarios que tienen que ver con lo que en España es el área de Historia del derecho y de las instituciones, que son Historia e Instituciones de las Américas (SPS/05), Historia e Instituciones de África (SPS/13) e Historia e Instituciones de Asia (SPS/14), que no son propiamente jurídicas, pero que se distinguen de las simples historias generales de esos continentes o de amplios territorios de los

¹ Apareció en la *Gazzetta Ufficiale*, N° 3, de 5 de enero de 2000.

² El término moderno incluye aquí lo que se entiende en otros países por edad contemporánea, es decir, los siglos XIX y XX, partiendo de la Revolución Francesa de 1789 o de las emblemáticas fechas de 1808 ó 1812.

mismos, recogidas como áreas de conocimiento distintas, al tratar de marcar el perfil netamente institucional de esas tres indicadas.

Paralelamente Italia ha sido el primer país de un cierto relieve y con un cuantioso número de Universidades que ha querido sumarse a los criterios de la declaración de Bolonia de 1999 sobre el espacio universitario común europeo, regulando las licenciaturas, el número de créditos europeos de las mismas, y las áreas de conocimiento llamadas a impartir las enseñanzas, temática sobre la que ya se han publicado algunas noticias en revistas científicas fuera del ámbito italiano³, aunque en la mayor parte de los casos referidas a las denominadas Licenciaturas de primer ciclo. Aquí vamos a escribir sobre las Licenciaturas de especialización o de especialidad, de dos años de duración que reciben el nombre de *lauree specialistiche*, que todas cuentan con una asignación de 198 créditos europeos. Se comprueba en la de especialización en Derecho, que las tres áreas de conocimiento que se consideran de actividad formativa de base, es decir, los ámbitos disciplinares histórico-jurídico y filosófico-jurídico, que se concretan en Derecho romano y derechos de la antigüedad, Historia del derecho medieval y moderno y Filosofía del derecho tienen asignados un mayor número de créditos europeos que en la Licenciatura de primer ciclo, pues en la de especialidad alcanzan los treinta créditos, aparte de los que se le puedan asignar a la Historia de las doctrinas políticas, si bien en la Licenciatura en Ciencias Jurídicas (I Ciclo) se contaba con otras materias afines o integrativas de formación interdisciplinaria catalogables como próximas a las de base, es decir, Filosofía Moral, Historia de las doctrinas políticas, Historia de las instituciones políticas y Sociología jurídica, disfuncionalidad y cambio social⁴.

³ Ver Patricia ZAMBRANA MORAL, *El Derecho de la Navegación y la Historia de las relaciones internacionales en los Decretos ministeriales italianos de 4 de agosto y de 28 de septiembre de 2000 de cara a la implantación del espacio europeo de la educación superior*, en *Revista europea de Derecho de la navegación marítima y aeronáutica* 19 (2003), pp. 2761 - 2772; P. ZAMBRANA, *Las enseñanzas histórico-jurídicas a raíz del decreto ministerial italiano de 4 de agosto de 2000*, en *Anuario de Historia del Derecho Español* 72 (2002), pp. 790 - 802; Manuel J. PELÁEZ, *La historia del derecho y la historia de las instituciones en las nuevas licenciaturas adaptadas a Europa. (El decreto m. de 4 de agosto de 2000 del Ministerio de Universidades y de las Investigaciones Científica y Tecnológica)*, en *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos* 25 (2003), pp. 507 - 512.

⁴ El conjunto de los sectores científico-disciplinares recogidos en la Licenciatura en Ciencias Jurídicas (I Ciclo) comprendía tres grupos: 1º) Derecho romano y derechos de la antigüedad, Historia del derecho medieval y moderno, Filosofía del derecho; a estas tres materias se les asignaban dieciocho créditos europeos como actividades formativas de base. 2º) Derecho privado, Derecho mercantil, Derecho del trabajo, Derecho constitucional, Derecho administrativo, Derecho internacional, Derecho procesal civil, Derecho procesal penal, Derecho penal y Hacienda pública, con 54 créditos europeos. 3º) Informática, Sistemas de elaboración de las informaciones, Derecho privado comparado, Derecho agrario, Derecho de la navegación, Derecho de la economía, Instituciones de derecho público, Derecho canónico y derecho eclesiástico, Derecho tributario, Derecho de la Unión Europea, Derecho público comparado, Filosofía moral, Historia contemporánea, Medicina legal, Medicina del trabajo, Economía política, Economía de la empresa, Economía de los intermediarios financieros, Estadística, Historia de las doctrinas políticas, Historia de las instituciones políticas y Sociología jurídica, disfuncionalidad y cambio social.

En la Licenciatura de especialidad en Arqueología se contempla que deba estudiarse dentro del capítulo de lo que se denomina legislación y gestión de bienes culturales, Derecho privado, Instituciones de derecho público, Derecho administrativo, Derecho internacional, Derecho de la Unión Europea y otras materias jurídicas de contenido histórico, como Derecho romano y derechos de la antigüedad, Historia e Instituciones de África e Historia e Instituciones de Asia. La especialización en Archivística y Biblioteconomía debe contar con enseñanzas como Historia de las instituciones políticas, Historia del derecho medieval y moderno, Instituciones de derecho público, Derecho administrativo, Derecho canónico y derecho eclesiástico y Derecho romano y derechos de la antigüedad. Otras licenciaturas de especialidad como la de Historia antigua parece lógico que cuenten como fuentes e instrumentos de la investigación histórica con una cierta formación en Derecho romano y derechos de la antigüedad, Historia de las doctrinas políticas e Historia de las instituciones políticas. Son las mismas que aparecen en la Licenciatura de especialización en Historia medieval, a las que se añaden dos nuevas áreas jurídicas, la de Historia del derecho medieval y moderno y la de Derecho canónico y derecho eclesiástico. Por no salirnos de otras licenciaturas de especialidad del campo histórico, en las de Historia moderna e Historia contemporánea⁵ hay Historia e Instituciones de América, Historia e Instituciones de África, Historia e Instituciones de Asia, Historia de las doctrinas políticas, Historia de las instituciones políticas, Historia del derecho medieval y moderno y Derecho constitucional y Derecho público comparado (estas dos últimas sólo para la de Historia contemporánea). Los intereses jurídicos de los que deseen especializarse en Historia del arte se orientan más hacia asignaturas de derecho positivo, como Derecho privado, Instituciones de derecho público, Derecho administrativo y Derecho de la Unión Europea. En cambio en Historia de la Filosofía la formación es jurídica de base: Derecho romano y derechos de la antigüedad, Historia del derecho medieval y moderno, Historia de las doctrinas políticas y Filosofía del derecho. Algo parecido, pero no del todo igual, sucede con el segundo ciclo de Sociología, en el que no puede faltar Sociología jurídica, disfuncionalidad y cambio social, junto a otras dos materias cuya ubicación resulta más discutible: Historia de las doctrinas políticas e Instituciones de derecho público. La Licenciatura de especialidad en Ciencias de la Política es una de las que cuenta con un mayor número de asignaturas jurídicas: Derecho privado, Derecho privado comparado, Historia de las instituciones políticas, Historia de las doctrinas políticas, Derecho público comparado, Instituciones de derecho público, Derecho del trabajo, Derecho constitucional, Derecho administrativo, Derecho canónico y derecho eclesiástico, Derecho internacional y Derecho público comparado.

⁵ En primer Ciclo hay una sola Licenciatura en Ciencias Históricas, donde hay Derecho privado, Instituciones de derecho público, Derecho romano y derechos de la antigüedad, Historia del derecho medieval y moderno, Historia de las doctrinas políticas, Historia e Instituciones de las Américas, Historia e Instituciones de África e Historia e Instituciones de Asia.

Curiosa resulta la especialidad en Teoría y Técnicas de la información jurídica dirigida a “poseer un dominio cierto de los principales saberes del Derecho (en particular en los ámbitos histórico, socio-filosófico, privado, público, procesal, penal, internacional, comparado y comunitario)” y, en segundo término, “poseer la plena capacidad tanto de análisis como de combinación de las normas jurídicas, así como de razonamientos adecuados para una correcta puesta en marcha y redacción de textos normativos y para su eficaz tratamiento informático (como *data-base*, sistemas de organización y de investigación de la información, diccionarios con redes semánticas, mapas de conocimiento, sistemas de especialización y técnicas para la redacción de determinados textos)”. Mucho tiene que ver esta especialidad con la relación entre Derecho e Informática, contratación electrónica, medios telemáticos, reservas informáticas y criminalística. Aparecen aquí recogidas todas las 21 áreas jurídicas, junto a la Sociología jurídica, disfuncionalidad y cambio social, y por otro lado Informática, Psicología social y Ciencia política.

Una especialización en estudios europeos ha de contar con muchas historias, estadística, diversas materias económicas, sociología, Ciencia política, todo tipo de lenguas extranjeras, pero también con Derecho privado, Derecho privado comparado, Derecho de la economía, Derecho administrativo, Derecho internacional, Derecho de la Unión Europea, Derecho público comparado, Historia de las instituciones políticas, Historia de las doctrinas políticas, Derecho mercantil, Derecho del trabajo, Derecho tributario y Derecho romano y derechos de la antigüedad. Respecto a la Licenciatura de especialidad en Relaciones internacionales ocurre algo parecido a la del mismo nombre de primer ciclo con muchas áreas histórico-jurídicas: Historia de las instituciones políticas, Derecho romano y derechos de la antigüedad, Historia de las doctrinas políticas, Historia e Instituciones de las Américas, Historia e Instituciones de África e Historia e Instituciones de Asia, junto a asignaturas jurídico-positivas como Derecho privado, Derecho privado comparado, Derecho constitucional, Instituciones de derecho público, Derecho internacional, Derecho de la Unión Europea, Derecho público comparado, Derecho del trabajo, Derecho administrativo y Derecho canónico y derecho eclesiástico, sin que se omita la Sociología jurídica, disfuncionalidad y cambio social. En cambio, la especialización en Comunicación multimedia, Periodismo y ediciones, oferta pocas materias de Derecho, tanto positivo como no positivo, tales son los casos de Historia de las instituciones políticas, Historia de las doctrinas políticas, Derecho privado, Instituciones de derecho público y Derecho de la Unión Europea. Por el contrario, la especialización en Ciencias de las Administraciones Públicas sobreabunda en formación jurídica: Derecho privado, Instituciones de derecho público, Derecho administrativo, Derecho de la Unión Europea, Historia de las instituciones políticas, Historia de las doctrinas políticas, Derecho de la economía, Derecho del trabajo, Derecho público comparado, Derecho privado comparado y Sociología jurídica, disfuncionalidad y cambio social. Para especializarse en Lenguas y Literaturas modernas euroamericanas no se considera apenas necesaria una formación jurídica, salvo una Historia e Instituciones de las Américas. Incomprendiblemente no aparece Derecho privado comparado. Ciencias para la Coopera-

ción al desarrollo posee un núcleo importante de áreas jurídicas en su currículo, con Derecho privado, Instituciones de derecho público, Derecho administrativo, Derecho de la Unión Europea, Derecho internacional, Derecho público comparado, Historia e Instituciones de África, Historia e Instituciones de Asia e Historia e Instituciones de las Américas, casi coincidente con la especialidad en Ciencias pedagógicas que substituye el Derecho público comparado por Historia de las doctrinas políticas e Historia de las instituciones políticas.

En las Licenciaturas de especialidad de Arquitectura del paisaje y de Arquitectura e Ingeniería Urbana hay Derecho privado, Derecho administrativo (lógico por otro lado, comprendiendo el derecho urbanístico dentro de sus contenidos), Instituciones de derecho público y Derecho de la Unión Europea. En Biotecnología Agraria se debe estudiar Derecho privado, Derecho agrario, Derecho mercantil, Derecho administrativo y Derecho de la Unión Europea, mientras que en Biotecnología Industrial simplemente Derecho privado y Derecho mercantil. La avanzada especialidad en Biotecnologías médicas, veterinarias y farmacéuticas cuenta con Derecho mercantil, Derecho privado, Instituciones de derecho público y Derecho de la Unión Europea. Ciencias de la Nutrición Humana tiene en su oferta curricular Derecho mercantil y Derecho de la Unión Europea. Distintas son las materias jurídicas de formación complementaria de las especialidades en Conservación de bienes arquitectónicos y ambientales (Derecho administrativo, Derecho privado, Derecho canónico y derecho eclesiástico y Derecho de la Unión Europea) y en Conservación de bienes científicos y de la civilización industrial (Derecho privado, Instituciones de derecho público, Derecho administrativo, Derecho internacional y Derecho de la Unión Europea).

Parece lógico que en la especialidad en Filosofía Teórica, Moral, Política y Estética se estudie Filosofía del derecho, pero no vemos que tenga tanto sentido el que además haya que recibir una formación en Derecho privado, Derecho constitucional y Derecho internacional. En Hacienda es comprensible que se exija un buen bagaje jurídico en Derecho privado, Instituciones de derecho público, Derecho mercantil, Derecho de la economía, Derecho internacional, Derecho de la Unión Europea, Derecho privado comparado y Derecho tributario. Otros ámbitos jurídicos son los que se contemplan en la especialización en Geografía como las Instituciones de derecho público, Sociología jurídica, disfuncionalidad y cambio social, Derecho agrario, Derecho de la economía, Derecho administrativo, Derecho de la navegación, Derecho internacional y Derecho de la Unión Europea. Esta última asignatura sí aparece en Ciencias y tecnologías agrarias y en Ciencias y gestión de los recursos agrarios y forestales (también tienen ambas especialidades Derecho agrario, como no podría ser de otra forma; por otro lado, esta materia es la única que hay en Ciencias y técnicas agro-alimentarias) y en Ciencias y técnicas del deporte que no cuenta con derecho público alguno pero sí con Derecho privado, a diferencia de la licenciatura en Organización y gestión de los servicios para el deporte y las actividades motrices que tiene Instituciones de derecho público, Derecho privado, Derecho del trabajo, Derecho administrativo y Derecho de la Unión Europea. Por otra parte, Ciencias y técnicas de las actividades motrices preventivas y adaptativas debe

contar con Derecho privado, Instituciones de derecho público y Medicina legal; Ciencias y tecnologías de los sistemas de navegación con Derecho internacional y Derecho de la navegación; Ciencias y tecnologías para el ambiente y el territorio con Derecho administrativo, Derecho de la Unión Europea e Instituciones de derecho público, y Ciencias económicas para el ambiente y la cultura, con Derecho privado, Instituciones de derecho público, Derecho administrativo, Derecho internacional y Derecho de la Unión Europea. Una de las especialidades estrellas del mundo universitario, Medicina y Cirugía, tiene una pequeña formación jurídica en Medicina legal y en Instituciones de derecho público.

Inusual en España, pero bueno para Italia, el que en Ciencias de la educación de adultos y de la formación continua se cuente con enseñanzas de Derecho administrativo, Derecho de la Unión Europea, Historia de las doctrinas políticas, Historia de las instituciones políticas, Derecho del trabajo, Historia e Instituciones de las Américas, Historia e Instituciones de África, Historia e Instituciones de Asia y Sociología jurídica, disfuncionalidad y cambio social. Cobra especial interés la especialidad en Ciencias de la Comunicación Social e Institucional, hasta el punto de que las Universidades pontificias han creado la Licenciatura en Comunicación Institucional. En dicha especialidad –nos referimos a las Universidades estatales italianas– hay Derecho privado, Derecho constitucional, Instituciones de derecho público, Derecho administrativo, Sociología jurídica, disfuncionalidad y cambio social e Historia de las doctrinas políticas. Existe, en las propias Universidades públicas, una Licenciatura de especialidad en Ciencias de las Religiones, con Historia e Instituciones de Asia, Historia e Instituciones de África, Historia e Instituciones de las Américas, Historia de las doctrinas políticas, Derecho romano y derechos de la antigüedad, Historia del derecho medieval y moderno y Derecho canónico y derecho eclesiástico. Ciencias del Espectáculo y de la producción multimedia tienen Derecho privado, Derecho mercantil, Instituciones de derecho público, Derecho administrativo y Derecho de la Unión Europea. La Historia e Instituciones de África y la Historia e Instituciones de Asia no pueden faltar en la especialidad en Lengua y Literaturas afroasiáticas, como sucede algo parecido con la Historia e Instituciones de las Américas en Lengua y Literaturas euroamericanas. En cambio en Lenguas extranjeras para la comunicación internacional hay una propuesta formativa jurídica e institucional muy amplia: Derecho privado comparado, Derecho mercantil, Derecho del trabajo, Instituciones de derecho público, Derecho administrativo, Derecho internacional, Derecho de la Unión Europea, Derecho público comparado, Historia de las instituciones políticas, Historia e Instituciones de África, Historia e Instituciones de Asia y Sociología jurídica, disfuncionalidad y cambio social. Son muy parecidas, con la salvedad de algunas más, que aparecen en Traducción e Interpretación de conferencias: Derecho privado, Derecho privado comparado, Derecho agrario, Derecho mercantil, Derecho de la economía, Derecho de la navegación, Derecho del trabajo, Derecho constitucional, Instituciones de derecho público, Derecho administrativo, Derecho canónico y derecho eclesiástico, Derecho tributario, Derecho internacional, Derecho de la Unión Europea, Derecho penal, Derecho procesal civil, Derecho procesal penal e Historia de las instituciones políticas.

En la especialidad en Ciencias geofísicas y en la de Ciencias geológicas hay Derecho administrativo y en Informática para las disciplinas humanísticas Derecho privado, Derecho mercantil, Derecho de la Unión Europea e Instituciones de derecho público. En Ingeniería civil y en Ingeniería del medio ambiente y del territorio descubrimos Derecho privado, Derecho administrativo y Derecho de la Unión Europea, mientras que en otras ingenierías se admite la posibilidad de dedicar quince créditos, que restan sin especificar, a cultura científica, humanística, jurídica, económica y sociopolítica.

Con poca carga docente jurídica están las carreras de segundo ciclo de Métodos de análisis valorativo de los sistemas complejos (Derecho privado, Derecho mercantil e Instituciones de derecho público), Métodos para la investigación empírica de las ciencias sociales (Derecho privado, Instituciones de derecho público, Derecho de la Unión Europea y Sociología jurídica, disfuncionalidad y cambio social), Musicología y bienes musicales (Derecho mercantil y Derecho administrativo), Psicología (Derecho del trabajo y Sociología jurídica, disfuncionalidad y cambio social), Publicidad y comunicación de las empresas (Derecho mercantil, Derecho constitucional y Derecho administrativo), Proyectos y gestión de los sistemas turísticos (Derecho privado, Derecho mercantil, Derecho de la navegación, Instituciones de derecho público y Derecho de la Unión Europea), Teoría y métodos del diseño industrial (Derecho privado, Instituciones de derecho público y Derecho de la Unión Europea). En cambio el segundo ciclo en Ciencias Económicas está repleto de asignaturas jurídicas, lo mismo que Ciencias económico-empresariales, aunque las materias de derecho aparecen distribuidas en diversos grupos y con escasa asignación de créditos ya que han de compartirlos con otras asignaturas sociológicas y económicas. Hay abundante carga docente jurídica en Programación de las políticas y de los servicios sociales, Técnicas y métodos en la sociedad de la información y Traducción literaria y traducción técnico-científica.

Como conclusiones significativas: 1ª) Hay una abundantísima formación jurídica en las Licenciaturas de especialización o segundo ciclo en la reforma que se está llevando a cabo en Italia, y no solamente en las carreras humanísticas, jurídicas o de ciencias sociales en general, sino también en las de ciencias experimentales y en las tecnológicas. 2ª) El Derecho privado es el área que más veces aparece. 3ª) El Derecho del trabajo que en España se le dio en la reforma de los años noventa una importancia descomunal, en Italia sin embargo tiene un carácter bien secundario respecto a otras áreas jurídicas, situándose casi a la par del Derecho canónico y derecho eclesiástico. 4ª) Las áreas de contenido histórico-jurídico aparecen un nutrido número de veces, en particular la Historia de las instituciones políticas.